



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinte de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 052  
RADICADO N°. 2020-00684-00

CONSIDERACIONES

En proveído del 26 de noviembre de 2020, por inserción en estados del 27 de noviembre de la misma anualidad, se inadmitió la presente demanda, a fin de que la parte actora, subsanara las falencias anotadas en dicha providencia.

Dentro del término legal para subsanar, la parte actora, no subsana en debida forma los requisitos solicitados en el presente asunto, las resultas no son otras que el rechazo de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demandada, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada el presente auto se ordena la cancelación de registro de actuaciones, conforme lo dispuesto en el art. 122 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.